

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección 2.ª

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en escrito de 12 de mayo actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

La Real Academia de la Historia, en comunicación de 22 de marzo último, ha dirigido a este Ministerio un importante estudio sobre la conservación de nuestras ciudades históricas, interesando se adopten medidas para su protección, del cual se trasladan a V. E. algunas consideraciones, por estimarse de gran interés el conocimiento por los Ayuntamientos y por las Entidades oficiales obligados a velar por la defensa de aquellas ciudades, impuesta por el Real decreto-ley de 9 de agosto de 1926.

«Es verdaderamente lamentable la destrucción de nuestras grandes ciudades históricas. El empeño de hacer grandes vías, más o menos ridículas, en el corazón de poblaciones de tan gran importancia histórico-artística y de tanta personalidad como Granada, Córdoba o Sevilla, en vez de procurar descongestionarlas tendiendo a crear la ciudad nueva al lado de la antigua, y no sólo ella, o lo que es lo mismo, sobre sus ruinas, es inconcebible que pueda prosperar todavía en los años que vivimos. Y, sin embargo, así es.

«Por suerte, como no hay mal que no lleve consigo algún bien, la penuria económica de algunos Ayuntamientos ha frenado sus ansias de grandes vías y los deseos de ver trocada una ciudad de trazado medieval del más sugestivo encanto escenográfico por una ridícula y anodina ciudad moderna de tercer orden. No son para nosotros novedades las calles rectas y anchas.

«Si no queremos destruir nuestras viejas ciudades convirtiéndolas en poblaciones donde sólo se respetan, como islotes aislados, la media docena de monumentos de primera categoría, es necesario que los Ayuntamientos se convenzan de que en sus cascos antiguos precisa conservar sus rasgos fundamentales y secundarios, pues tanto a los unos como a los otros deben su personalidad. Nuestras ciudades históricas, so pena de su total destrucción, nunca podrán ser accesibles a todos los vehículos modernos, cada vez de mayor tamaño.

«Una política municipal inteligente y continuada, que desplazase los almacenes del casco antiguo, haciendo casi innecesaria la circulación de camiones; que estableciese las principales oficinas públicas fuera de murallas y prohibiese elevar los edificios de esa parte de la ciudad por encima de la altura tradicional,

que, además de otros perjuicios, hace más densa la población, y, como consecuencia natural, contribuye a congestionar las estrechas calles de la ciudad vieja, permitiría que ese casco antiguo, con ligerísimos ensanches, en contadísimos puntos, continuase teniendo la capacidad suficiente para los que en él viven. Es absurdo aspirar a que una ciudad, duplicada en superficie en lo que va de siglo, continúe teniendo el centro en el que lo era en el casco antiguo. Ese centro o centros deben organizarse, a lo sumo, en la parte más vital de la periferia de aquél. Pero no basta para salvar el carácter de una ciudad histórica el respetar su trazado; es necesario que se conserve el aspecto tradicional de sus edificaciones, incluso lo más elemental, como es la escala corriente en la altura del caserío; se ha atropellado con harta frecuencia, no ofrece dudas, que no todas las poblaciones se han construido con la misma escala. Aun nacidas en medios semejantes las casas del casco viejo de Sevilla y Córdoba, no tienen la misma elevación que las de Barcelona o Nápoles. Esa altura, que es la altura de la ciudad, precisa conservarse. Debe existir un tope máximo de elevación. Es el que corresponde a la extensión, al trazado y a la textura de la ciudad misma. Si del respeto de las proporciones de los edificios del casco antiguo de nuestras ciudades se pasa a la conservación del estilo tradicional de sus fachadas, el problema se presenta con caracteres no menos graves y amenazadores.

«Esta Real Academia es enemiga de toda suerte de dictaduras artísticas que traten de imponer por la fuerza lo que ellas consideren el buen gusto; pero cuando se trata del ámbito de una gran ciudad histórico-artística, el arquitecto, en cierto modo, no debe ser un simple arquitecto: restaurador o conservador de ese gran monumento que es la ciudad; es lo que debe ser.»

Expuestas las atinadas razones alegadas por la Academia de la Historia en su informe, con el cual esta Dirección General se encuentra conforme, he resuelto que se recuerde a los Ayuntamientos de esa provincia la vigencia del Real decreto-ley de 9 de agosto de 1926 y la conveniencia de que, con el asesoramiento de las Comisiones de Monumentos, de los Comisarios del Tesoro Artístico y de las personas entendidas que consideren oportuno, indiquen en el plano oficial la parte o partes cuyo trazado y aspecto arquitectónico importe conservar y dicten las medidas oportunas para que las obras futuras de Ordenación urbana se ajusten a las normas fijadas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los

Ayuntamientos de esta provincia, a los efectos interesados.

Madrid, 17 de mayo de 1948.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—2.137)

Ayuntamiento de Madrid Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público que el próximo día 1 de junio, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Tenencia de Alcaldía, paseo del Prado, número 30, la subasta de lotes para la instalación de puestos en la verbena de San Juan y San Pedro.

El plano levantado al efecto, con el número de lotes, así como las condiciones para tomar parte en la subasta, se encuentran en esta Secretaría a disposición del público todos los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde.

Para tomar parte en la subasta será indispensable presentar la patente, el recibo de la contribución industrial o el último recibo de la Sociedad de Feriantes.

Madrid, 21 de mayo de 1948.—El Secretario, Carlos Novoa.
(O.—12.510)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

RIQUEZA URBANA.—PUEBLOS

CIRCULAR

Altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares

Alteraciones de carácter jurídico.—De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo 21 del Reglamento de 24 de enero de 1894, todos los Ayuntamientos de esta provincia deberán proceder a formar las relaciones de altas y bajas de carácter jurídico (transmisiones de dominio) que afecten al Registro fiscal de edificios y solares, cuyos documentos, una vez terminados, serán expuestos al público sin necesidad de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiéndose después, por duplicado, a esta Administración, en los últimos días del mes de junio, para su aprobación, en

unión de los expedientes que hayan dado origen a la relación citada, y reintegrados con un timbre móvil de 0,25 pesetas cada uno de ellos. Se incluirán únicamente las variaciones que señala el artículo 20 del citado Reglamento.

No se admitirán independientemente las variaciones de fincas de varios participes, para que formen fincas distintas, si en la actualidad tributan como una sola, a no ser que estén divididas materialmente con separación absoluta que acuse independencia dentro de sus características de construcción, debiendo presentar una sola relación por finca, declarando en la misma la parte que corresponda a cada propietario y se justifique el derecho mediante la exhibición del título jurídicamente bastante al efecto, según determina el artículo 43 de la Instrucción de 29 de agosto de 1920 y vigente Reglamento de 15 de septiembre de 1932. No obstante esta imposibilidad reglamentaria de separar las partes de finca, los interesados podrán solicitar dicha separación en los recibos de contribución, cuyo derecho les está reconocido por Real orden de 4 de febrero de 1926 (Gaceta del 13), consignándose dichas divisiones en los Padrones y Listas cobratorias de urbana.

Alteraciones de carácter económico.—Las altas y bajas por nueva construcción, reforma, ampliación, aumentos de productos, derribo, destrucción y disminución de renta, que determina el artículo 21, deberán tramitarse con arreglo a las normas dictadas en la Circular de esta Administración de fecha 27 de octubre de 1941, y remitirse para su aprobación antes del día 1.º de julio, las que debidamente relacionadas se enviarán por esta Administración a los Ayuntamientos, para que se tengan en cuenta al confeccionar las Listas cobratorias para el año 1949.

No se admitirán ni surtirán efecto las alteraciones en las que no se haga constar el pago del impuesto de Derechos reales con el número de la carta de pago y oficina liquidadora, o la exención, en su caso, según determina el artículo 179, (número 3) del vigente Reglamento del impuesto antes citado, de fecha 29 de marzo de 1941.

Los Ayuntamientos que no hayan tenido variaciones lo harán constar por medio de certificación, a la que unirán los estados-resúmenes siguientes: el de riqueza, certificación de no existir alteración en las fincas exentas temporal y perpetuamente; certificación de exposición al público y de las reclamaciones que se presenten, y por último, certificación de que todas las fincas enclavadas en el término municipal figuran debidamente declaradas e inscritas en el Registro fiscal.

Madrid, 11 de mayo de 1948.—El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.
(G. C.—2.143)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en la norma sexta de la Orden ministerial de 26 de mayo de 1944 y artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, se presta la conformidad por esta Tesorería al nombramiento efectuado por la Asociación Benéfica de Correos a favor de don Arsenio Gómez de la Plaza para el desempeño del cargo de Agente ejecutivo, en Madrid y su provincia, del impuesto de Radioaudición, cuya cobranza y tramitación de los correspondientes expedientes de apremio deberá realizarse con sujeción a los preceptos generales del citado Estatuto de Recaudación, en relación con lo establecido a este respecto en las Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1944 y 26 de mayo siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados y a fin de que por las Autoridades se le presten los auxilios necesarios para el desempeño de dicho cargo, conforme previene el artículo 29 del mencionado Cuerpo legal.

Madrid, a 12 de mayo de 1948.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

(G. C.—2.142)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

Por acuerdo de la Comisión de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, se somete a información pública durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de su inserción en este periódico oficial, el proyecto de expropiaciones necesarias para llevar a cabo la urbanización del sector de La Quintana, en término de Canillas, segunda fase, con las cuales podrá realizarse la urbanización completa de dicho Sector.

Durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas sean presentados por las personas o entidades que se consideren afectados en sus derechos por el mencionado proyecto, el cual puede ser examinado durante horas de oficina en las de esta Comisaría, Alcalá, 42.

Madrid, 11 de mayo de 1948.—El Secretario general, Juan Guerrero.

(G. C.—2.107) (O.—12.504)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «A. D. G., Almacén de Papel y Manipulados», S. L., en solicitud de autorización para instalar una industria de almacén y corte de papel,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «A. D. G.» para instalar una industria de almacén y corte de papel, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos, a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 11 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.141) (O.—12.513)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Amado Amado, en solicitud de autorización para instalar una industria de tallado de vidrios ópticos,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José Amado Amado para instalar una industria de tallado de vidrios ópticos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el in-

cumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 11 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

Unas 75.000 piezas anuales.

(G. C.—2.140) (O.—12.514)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Getafe

EDICTO

Don Víctor Sáinz Fernández, Recaudador de la Hacienda Pública en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramita esta Recaudación por débitos de Contribución rústica del pueblo de Carabanchel Bajo, correspondientes al año 1943, se procedió al embargo de las fincas que a cada deudor se reseñan, y que son como sigue:

A herederos de Manuel Aguado.—Una tierra en este término municipal, paraje «Los Rosales», de cultivo C. segunda y de cabida una hectárea 71 áreas y 20 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con el Marqués de Valmediano; Sur, Antonio Aguado, y Oeste, Antonio Moreno. Polígono dos, parcela 41.

A don Enrique Aguado Martín.—Una tierra en este término municipal, paraje «Alto Cantero o Rosales», polígono dos, parcela 99, de cultivo C. 2.ª y de cabida 11 áreas y 41 centiáreas, que linda: al Norte, con Gertrudis Sáinz Lastra; Este, carretera de Toledo, que la divide, y tierra de Paulino Odiaga; Sur, camino de Carabanchel Bajo a Vallecas, por las canteras, que también la divide, y tierras de Gertrudis Sáinz Lastra y Pedro M. Luna, y Oeste, Pedro M. Luna.

A don José María Aguirre Soriano.—Una tierra en este término municipal, paraje «Carcaba», polígono tres, parcela 94, de cultivo C. 1.ª y de cabida una hectárea 36 áreas y 96 centiáreas, que linda: al Norte, con Bernabé Callejo; Este, Gregorio Alonso y Juan Francisco García; Sur, José Herranz, y Oeste, vareda de Carcaba, hoy herederos de Ambustín.

A herederos de Félix Alonso.—Una tierra en este término municipal, paraje «Camino de Ontanillas», polígono 3, parcela 71, de cultivo C. 1.ª y de cabida 34 áreas y 24 centiáreas, que linda: al Norte, con Lorenzo de la Tejera; Este, camino de Ontanillas; Sur, José Cid y Manuel Galindo, y Oeste, Pedro Martínez Luna.

A don Angel Alonso Gómez.—Una tierra en este término municipal, paraje «Ventorro de los Pájaros», polígono 1, parcela 92, de cultivo C. 1.ª y de cabida 51 áreas y 36 centiáreas, que linda: al Norte, con Manuel Llanos; Este, Alonso Martínez; Sur, La Zanja, y Oeste, Josefa Navarro.

A don Félix Alonso Hervás.—Una tierra en este término municipal, paraje «La Laguna», polígono 4, parcela 109, de cultivo tejar, única, y de cabida 57 áreas y siete centiáreas, que linda: al Norte y Este, con Josefa Lancha; Sur, herederos de Manuel Aguado, y Oeste, Manuel Galindo.

A don Francisco Alonso Martínez.—Una tierra en este término municipal, paraje «Camino de la Viña», polígono siete, parcela 58, de cultivo C. 2.ª y de cabida 68 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Norte, con herederos de Luis Pando; Este, Manuela y Ana Mendoza; Sur, Eduardo Morales, y Oeste, camino de la Viña.

A don José María Aniano Costa.—Una tierra en este término municipal, polígono ocho, parcela 15. No figuran más datos en el Catastro.

A don Ramón Astillero.—Una tierra en este término municipal, paraje «Carretera de Extremadura», polígono 8, parcela 89, de cultivo C. 3.ª y de cabida una hectárea 11 áreas y 28 centiáreas, que linda: al Norte, con Fructuoso García; Este, María Odiaga; Sur, Leonor Serrano, y Oeste, Benigno Díaz.

A don Guillermo Barrios.—Una tierra en este término municipal, paraje «Barrio del Tercio», polígono cuatro, parcela 98, de cultivo C. 2.ª y de cabida 25 áreas y 68 centiáreas, que linda: al Norte, con José González Daniel; Este, barrio del Terol; Sur, camino de San Isidro, y Oeste, José González Daniel.

A don Agustín Bazaco Morales.—Una tierra en este término municipal, paraje «Boca del Rana», polígono seis, parcela 30, de cultivo C. 2.ª y de cabida una hectárea 34 áreas y 11 centiáreas, que linda: al Norte, con el camino de Carabanchel Bajo a la Huerta de Castañeda; Este, camino del Vado; Sur, Pedro Castán, y Oeste, José del Río.

A don Ricardo Biencinto y otros.—Una tierra en este término municipal, paraje «Prado Ontanillas», de cultivo C. 1.ª, polígono dos, parcela 118, de cabida dos hectáreas 16 áreas y 85 centiáreas, que linda: al Norte, con el camino de Vallecas; Este, carretera de Toledo; Sur, término de Carabanchel Alto, y Oeste, varios.

A don Eugenio Castán Antoranz.—Una tierra en este término municipal, paraje «Camino de Villaverde», polígono tres, parcela 77, de cultivo S. C. 1.ª y de cabida 68 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Norte, con camino; Este, carretera de Leganés a Madrid; Sur, Condesa de Teba, y Oeste, Asunción Lancha.

A don Eugenio Cristóbal Lobo.—Una tierra en este término municipal, paraje «Laguna», polígono cuatro, parcela 13, de cultivo tejar, única, y de cabida 51 áreas y 36 centiáreas, que linda: al Norte, con el Conde de Mariana; Este, Marqués de Valmediano; Sur, Hospital y camino Laguna, y Oeste, Marqués de Valmediano.

A don Juan Díaz Moraleda.—Una tierra en este término municipal, paraje «La Lorca y Herreros», polígono 3, parcela 10, de cultivo S. C. 2.ª y de cabida 26 áreas y 89 centiáreas, que linda: al Norte, con Luis Araujo; Este, Marqués de Cilleruelo; Sur, ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias, y Oeste, Marqués de Valmediano.

A don Casimiro Escudero.—Una tierra en este término municipal, paraje «Camino del Vado y Laguna», polígono cuatro, parcela 51, de cultivo C. segunda y de cabida 62 áreas y 16 centiáreas, que linda: al Norte, con el camino del Vado; Este, herederos de Vicente Morales; Sur, herederos de Manuel Martín, y Oeste, camino del Vado.

A don Julián Fernández Argente.—Una tierra en este término municipal, paraje «La Dehesa», polígono 2, parcela 110, de cultivo C. única y de cabida una hectárea 75 áreas y 16 centiáreas, que linda: al Norte, con el camino de la Venta; Este, Pedro Huete; Sur, arroyo de las Piedras, y Oeste, Esteban Navascués.

A don Isidoro Fernández Martín.—Una tierra en este término municipal, paraje «La Judía», polígono 4, parcela 9, de cultivo C. 2.ª y de cabida 34 áreas y 24 centiáreas, que linda: al Norte, con tejar de Tiburcio; Este y Sur, Marqués de Valmediano, y Oeste, herederos de Pando Castañeda.

A don Gerardo Franco.—Una tierra en este término municipal, paraje «Camino de Opañel», polígono 3, parcela 33, de cultivo C. 1.ª y de cabida 42 áreas y 80 centiáreas, que linda: al Norte, con camino de Opañel; Este, Antonio Prieto Odiaga; Sur y Oeste, Enrique Aguado.

A don Avelino de la Fuente López.—Una tierra en este término municipal, paraje «Alto del Cristo», polígono 4, parcela 115, de cultivo S. C. 2.ª y de cabida 68 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Norte, con Simón Urosa; Este, Marqués de Valmediano; Sur, el mismo; y Oeste, camino de Laguna.

A don Antonio y Andrés Gangá.—Una tierra en este término, paraje «La Piedra», polígono 5, parcela 60, de cultivo C. 2.^a y de cabida 51 áreas y 36 centiáreas, que linda: al Norte, con Sacramental de San Justo; Este, camino de las Animas; Sur, José Cid Claudio, y Oeste, Sacramental de San Justo.

A don Antonio García del Hoyo.—Una tierra en este término municipal, paraje «Caraque Palazuela», polígono 6, parcela 100, de cultivo C. 3.^a y de cabida 79 áreas y 89 centiáreas, que linda: al Norte, con Francisco y Marcelino Barrios; Este, herederos de Isidro del Yerro; Sur, Manuel Galindo, y Oeste, Manuel Pando Castañeda.

A doña Dolores García Pastor.—Una tierra en este término municipal, paraje «Camino de la Laguna», polígono 4, parcela 117, de cultivo C. 2.^a, y de cabida 42 áreas y 80 centiáreas, que linda: al Norte, con Herederos de José Espinós; Este, pajar; Sur, camino de la Laguna, y Oeste, José Espinós.

A don Fernando Gutiérrez.—Una tierra en este término municipal, paraje «Carretera de Extremadura», polígono 8, parcela 17, de cultivo tejar, única, y de cabida 85 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Norte, con Benigno Díez; Este, Leonardo Pérez; Sur, María Rodríguez, y Oeste, Vicente Rodríguez.

A don Fernando Gutiérrez Fernández.—Una tierra en este término, paraje «Carretera de Extremadura», polígono 8, parcela 16, de cultivo C. 3.^a, y de cabida 68 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Norte, con Fernando Gutiérrez; Este, Marcelino Barrios; Sur, Benigno Díez, y Oeste, Leandro Rosa.

A don Antonio Guzmán Tortosa.—Una tierra en este término municipal, paraje «La Laguna o Caño Roto», polígono 4, parcela 213/3, de cultivo C. 2.^a, y de cabida 34 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Norte, con herederos de Manuel Pando; Este, María Odiaga; Sur, herederos de Manuel Pando, y Oeste, camino de la Laguna.

A don Rafael Guimerá Alonso.—Una tierra en este término municipal, paraje «Solar núm. 51 de la calle del Ferrocarril», polígono 4, parcela 152, de cultivo C. 2.^a, y de cabida 5 áreas y 66 centiáreas, que linda: al Norte, con la calle de Almodóvar; Este, terreno que fué de Eduardo Morales; Sur, calle del Ferrocarril, y Oeste, terreno de Josefa Alonso.

A don Octavio Guimerá.—Una tierra en este término municipal, paraje «Solar núm. 53 calle de San Francisco», polígono 4, parcela 154, de cultivo C. segunda y de cabida siete áreas y 90 centiáreas, que linda: al Norte, con la calle de Almodóvar; Este y Sur, Josefa Alonso, y Oeste, Conde de San Francisco.

A don Fausto Guimerá.—Una tierra en este término municipal, paraje «Solar número 60 de la calle de San Francisco», polígono 4, parcela 161, de cultivo C. 2.^a y de cabida 3 áreas y 71 centiáreas, que linda: al Norte, con Josefa González; Este, calle de San Francisco; Sur, José González Daniel, y Oeste, Marqués de Valmediano.

A doña Elena Guimerá Alonso.—Una tierra en este término municipal, paraje «Solar núm. 56 de Almodóvar», polígono 4, parcela 155, de cultivo C. 2.^a y de cabida 7 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Norte, con Josefa Alonso; Este, terreno que fué de Eduardo Morales y Marqués de Valmediano; Sur, calle de Almodóvar, y Oeste, Josefa Alonso.

A don Vicente Guimerá.—Una tierra en este término municipal, paraje «Las Tintas», barrio del Terol, polígono 4, parcela 99, de cultivo C. 2.^a y de cabida 17 áreas y 56 centiáreas, que linda: al Norte, con José González Daniel; Este, camino viejo de San Isidro; Sur, Marquesa de Cilleruelo, y Oeste, José González Daniel.

A don Antonio de las Heras.—Una tierra en este término municipal, paraje «Camino de las Canteras», polígono 1, parcela 26, de cultivo C. 2.^a y de cabida 1 hectárea 36 áreas y 96 centiáreas, que linda: al Norte, con camino

de las Canteras; Este, Pedro Luna; Sur, Marquesa de Cilleruelo, y Oeste, Antonio Prieto.

A don Ignacio Hernández Izquierdo.—Una tierra en este término municipal, paraje «Tintas y Laguna», polígono 4, parcela 23, de cultivo C. 2.^a y de cabida 55 áreas y 64 centiáreas, que linda: al Norte, con Condesa de Montijo; Este, tierras de Mercedes y Consuelo Alonso; Sur, Marqués de Valmediano, y Oeste, tierras del señor Odiaga.

A doña Francisca Laguna Pérez.—Una tierra en este término municipal, paraje «Del Olivar Via Crucis», polígono 4, parcela 135, de cultivo C. 2.^a y de cabida 1 hectárea 48 áreas y 61 centiáreas, que linda: al Norte, con Esteban López y camino de las Cruces; Este, Posesión del Marqués; Sur, calle de la Magdalena y tierra que labra Raimundo Muñoz, y Oeste, tierra de Juan Castán.

A don Rafael López Pando.—Una tierra en este término municipal, paraje «Alcantarilla», polígono 8, parcela 47, de cultivo C. 3.^a y de cabida 83 áreas y 1 centiárea, que linda: al Norte, con carretera de Castilla; Este, conde de San Rafael; Sur, carretera de Extremadura, y Oeste, Manuel Marino y Marqués de Sotomayor.

A don Francisco Lloréns y otro.—Una tierra en este término municipal, paraje «Arteón», a la izquierda del camino viejo de Toledo, polígono 1, parcela 11, de cultivo C. 3.^a y de cabida cinco hectáreas 52 áreas 60 centiáreas, que linda: al Norte, con Fabián Sanz de la Lastra; Este y Sur, Pedro Luna, Manuel Aguado y Esteban López, y Oeste, carretera y camino viejo de Toledo.

A don Pasqual Martín.—Una tierra en este término municipal, paraje «Caño Roto», polígono 6, parcela 12, de cultivo C. 3.^a y de cabida 51 áreas y 36 centiáreas, que linda: al Norte con Eduardo Morales; Este, Bernabé Callejo, y Sur y Oeste, herederos de Luis Pando.

A don Pedro Martínez Luna.—Una tierra en este término municipal, paraje «Raya de Carabanchel Alto», polígono 3, parcela 64, de cultivo C. 1.^a y de cabida 36 áreas y 96 centiáreas, que linda: al Norte, con herederos de Félix Rejón; Este, José Cid; Sur, raya de Carabanchel Alto, y Oeste, Pedro Martín.

A doña Inés Menéndez.—Una tierra en este término municipal, paraje «Camino de Leganés a Madrid», polígono 3, parcela 36, de cultivo C. 1.^a y de cabida 28 áreas y 53 centiáreas, que linda: al Norte, con Pedro Castán; Este, camino de Leganés a Madrid; Sur, Enrique Aguado, y Oeste, Gerardo Franco.

A doña Josefa Monllor Rico.—Una tierra en este término municipal, paraje «La Lorca y Herrero», polígono 3, parcela 7, de cultivo C. 2.^a y de cabida 27 áreas 22 centiáreas, que linda: al Norte, con Simón Urosa; Este, terreno y Matilde Simón; Sur, Juana Sacristán, y Oeste, ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias.

A don Eduardo Morales Sacristán.—Una tierra en este término municipal, paraje «Humilladero», polígono 3, parcela 4, de cultivo C. 2.^a y de cabida 51 áreas y 36 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con Juan de la Frida; Sur, Benigno Díez, y Oeste, carretera de Madrid.

A don Carmelo del Moral.—Una tierra en este término municipal, paraje «Prado Caraque», polígono 8, parcela 64, de cultivo C. 3.^a y de cabida 51 áreas y 36 centiáreas, que linda: al Norte, con Andrés Pérez; Este, Matea Sáinz; Sur, prado Caraque, y Oeste, José Hortal.

A don Antonio Moreno Morales.—Una tierra en este término municipal, paraje «Los Rosales», polígono 2, parcela 40, de cultivo regadío eventual única y de cabida 1 hectárea 94 áreas y 3 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con Marqués de Valmediano; Sur, Antonio Aguado, y Oeste, camino viejo de Leganés.

A doña Luisa Muñoz.—Una tierra en este término municipal, paraje «El Rubial», polígono 4, parcela 48, de cultivo

C. 2.^a y de cabida 1 hectárea 49 áreas y 20 centiáreas, que linda: al Norte, con Pedro Díez y casa de peones camineros; Este, carretera de Madrid a Carabanchel; Sur, tierras de labor de Bernardo Fernández y Benigno Díez, y Oeste, tierras de labor de Pedro Díez y Nicolás Morales y herederos de José del Río.

A don Demetrio Muñoz.—Una tierra en este término municipal, paraje «Las Cruces», parcela 139, de cultivo C. segunda y de cabida 13 áreas, que linda: al Norte, Este y Sur, con Francisco Romero, y Oeste, camino de la viña.

A don Manuel Navarro Baeza.—Una tierra en este término municipal, paraje «Caraque», parcela 3, polígono 7, de cultivo C. 3.^a y de cabida 69 áreas, que linda: al Norte, con José María Sáiz Herrera; Este, Emilio Tejera; Sur, Doctor Esquerdo, y Oeste, Cecilia Tapia.

A don Vicente Navarro Baeza.—Una tierra en este término municipal, paraje «La Judía», polígono 4, parcela 32, de cultivo C. 2.^a y de cabida 72 áreas y 73 centiáreas, que linda: al Norte, con Saturnino Hernandé; Este, Pedro Cebrián, y Sur y Oeste, Galo Navarro.

A herederos de Julián Pando Castañeda.—Una tierra en este término municipal, paraje «Huerta Nueva», polígono 8, parcela 1, de cultivo R. C. huerta única y S. C. 3.^a, de cabida 1 hectárea 81 áreas y 40 centiáreas, y 99 áreas y 90 centiáreas, respectivamente, que linda: al Norte, con herederos de Manuel Pando; Este, huerta Castañeda; Sur, línea de Madrid a Villa del Prado, y Oeste, herederos de Manuel Pando.

A don Lorenzo Parra Tejuela y Francisco Guzmán.—Una tierra en este término municipal, paraje «Almijones y Cantera», polígono 2, parcela 39, de cultivo C. 2.^a y de cabida 1 hectárea 64 áreas y 9 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con Marqués de Cilleruelo, y Sur y Oeste, herederos de Herrera.

A don Lorenzo Parra Tejuela y otros.—Una tierra en este término municipal, paraje «Colonia del Comercio», polígono 4, parcela 62, de cultivo C. 3.^a y de cabida 1 hectárea y 39 áreas, que linda: al Norte, con Gregorio Urosa; Este, María Odiaga; Sur, María Odiaga y Arroyo de las Pavas, y Oeste, Gregorio Urosa.

A don Leonardo Pérez Fernández.—Una tierra en este término municipal, paraje «De San Isidro», polígono 4, parcela 147, de cultivo C. 2.^a y de cabida 41 áreas y 21 centiáreas, que linda: al Norte, con herederos de José Sánchez; Este, Marqués de Valmediano; Sur, camino de San Isidro, y Oeste, herederos de José Sánchez.

A don Francisco Requena Jorro.—Una tierra en este término municipal, paraje «Valdejas», polígono 2, parcela 133, de cultivo C. 1.^a y de cabida 34 áreas y 93 centiáreas, que linda: al Norte, con el camino de la Venta; Este, Sur y Oeste, Condesa de Montijo.

A don Vicente Rodríguez.—Una tierra en este término municipal, paraje «Carretera de Extremadura», polígono 8, parcela 19, de cultivo tejar única, de cabida 51 áreas y 36 centiáreas, que linda: al Norte, con Benigno Díez; Este, Sur y Oeste, Leandro Resa.

A don Raimundo Rodríguez Iglesias.—Una tierra en este término municipal, paraje «La Fuente», polígono 8, parcela 12, de cultivo C. 3.^a y de cabida 49 áreas y 96 centiáreas, que linda: al Norte, con Faustino Barrios; Este, Leonardo Pérez; Sur, Faustino Barrios, y Oeste, Benigno Díez, hoy Antolín García del Hoyo.

A don Pedro Rodríguez Pérez.—Una tierra en este término municipal, paraje «Opánel», polígono 2, parcela 6, de cultivo C. 2.^a y de cabida 1 hectárea 42 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Norte, con tierras de su propiedad y término de Madrid; Este, casas de la carretera de Toledo; Sur, Rafael Rubio y casas, y Oeste, Marqués de Valmediano y Carmen del Río.

A don Antonio Romero Losa.—Una tierra en este término municipal, paraje «Cruz del Calvario o Laguna», polígono 4, parcela 110, de cultivo tejar, clase

única, y de cabida 68 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Norte, con el Marqués de Valmediano; Este, Agustín Andrés; Sur, camino de que separa esta tierra, sin labrar, y Oeste, camino del Hospital Militar.

A don Mariano Sáez Romero.—Una tierra en este término municipal, paraje no consta, polígono 8, parcela 99, de cultivo C. 3.^a y de cabida 1 hectárea 55 áreas y 28 centiáreas, que linda: al Norte, con el camino de Boadilla; Este, señor Cabrera; Sur, camino de Villaviciosa, y Oeste, Pedro Orcasitas.

A don Esteban Salaberrí Burello.—Una tierra en este término municipal, paraje «Arroyo Bayúñez», polígono 2, parcela 10, de cultivo C. 2.^a y de cabida 72 áreas y 10 centiáreas, que linda: al Norte, con Arroyo Bayúñez; Este, casas del camino viejo de Getafe; Sur, Condesa de Teba, y Oeste, Pedro Martín Luna.

A don Pedro San José López, hoy Benigna Fernández.—Una tierra en este término municipal, paraje «Dehesa», polígono 2, parcela 114, de cultivo regadío eventual, única, y de cabida 68 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Norte, con Eduardo Morales; Este, no consta; Sur, Eduardo Morales, y Oeste, camino viejo de Leganés.

A don José María Sanz Herrera.—Una tierra en este término municipal, paraje «Las Palomeras», polígono 4, parcela 3, de cultivo S. C. 2.^a y de cabida 59 áreas y 92 centiáreas, que linda: al Norte, con Angel Urosa; Este, herederos de Luis Béjar; Sur, Cándido Castillo, y Oeste, Miguel Urosa.

A doña Leonor Serrano.—Una tierra en este término municipal, paraje no consta, polígono 8, parcela 49, de cultivo S. C. 3.^a y de cabida 1 hectárea 19 áreas y 84 centiáreas, que linda: al Norte, con carretera de Extremadura; Este, Quintín Rosa; Sur, María Odiaga, y Oeste, Quintín Rosa.

A doña María Asunción Stuart.—Una tierra en este término municipal, paraje «Arroyo Piedras», polígono 2, parcela 130, de cultivo S. C. 1.^a y de cabida 59 áreas y 21 centiáreas, que linda: al Norte, con Paulina Odiaga; Este, Marqués de Valmediano; Sur, camino de Vallecas, y Oeste, camino de Villaverde a Carabanchel Bajo.

A don Luis Talavera Pardo.—Una tierra en este término municipal, paraje «Huerta de Castañeda», polígono 8, parcela 11, de cultivo S. erial a pastos, única, y regadío huerta, única, de cabida 2 hectáreas 28 áreas y 16 centiáreas, que linda: al Norte, con zona urbana; Este, Municipio; Sur, arroyo Caraque, y Oeste, Josefa y Angel Pando y otra.

A don Salvador Tejera Castán.—Una tierra en este término municipal, paraje «Las Cruces», polígono 4, parcela 141, de cultivo S. C. 2.^a y de cabida 3 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Norte, con Pedro Cebrián; Este, Manuel Hueite; Sur, Casimiro Escudero, y Oeste, calle del Doctor Leganés.

A doña Amparo Vergara Bouza.—Una tierra en este término municipal, paraje «Boca de Rana», polígono 6, parcela 60, de cultivo S. C. 3.^a y de cabida 68 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Norte, con Fernando Pando Castañeda; Este, Marcelino Barrios; Sur, Manuel Galindo, y Oeste, Gertrudis Sáinz.

A don Manuel Martínez Fernández.—Una tierra en este término municipal, paraje «El Olivillo», polígono 8, parcela 94, de cultivo S. C. 2.^a y de cabida 85 áreas y 77 centiáreas, que linda: al Norte, con carretera de Extremadura; Este, Miguel Santos Ortega; Sur y Oeste, Pedro López Valiño.

A doña Dolores Martínez Valles.—Una tierra en este término municipal, paraje «Los Barrancos», polígono 8, parcela 48, de cultivo S. C. 3.^a y de cabida 56 áreas y 52 centiáreas, que linda: al Norte, con Claro Gutiérrez; Este, María Odiaga; Sur, Claro Gutiérrez, y Oeste, Benigno Díez.

Y no teniendo conocimiento esta Agencia Ejecutiva de que los expresados deudores hayan participado a la Delegación

de Hacienda de la provincia, dentro del primer mes del año en curso, el lugar de su residencia o el de las personas que pudieran representarlos, y siendo desconocidos, por tanto, los paraderos de los mismos, por el presente edicto se les notifica el embargo trabado, a los efectos prevenidos en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiriéndoles nuevamente para que en el término de ocho días, a contar de la fecha de inserción de éste edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en esta Recaudación, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se proseguirán estas actuaciones sin más notificaciones en lo sucesivo, en rebeldía de los mismos, declarados ya anteriormente.

Carabanchel Bajo, a 23 de abril de 1948.—Victor Sáinz Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3 CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en providencia dictada en dos de marzo último admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por la Sociedad General de Farmacia, S. A., contra la Sociedad Laboratorios «O. M. S. A.», sobre declaración de derechos que no asisten a la demandada e indemnización de daños y perjuicios por utilizarlos, de cuya demanda se confirió traslado a la demandada, a la que, mediante a ignorarse su domicilio, se la emplazó por medio de cédulas fijadas en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, para que en el improrrogable término de nueve días compareciera en los autos, personándose en forma. Y habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que lo haya verificado, se ha acordado por providencia de esta fecha hacerla un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezca en los autos el término de cinco días.

En su virtud, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se emplaza a la Entidad demandada, Laboratorios «O. M. S. A.», para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serla entregadas, si comparece.

Madrid, once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(A.—9.377)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6 EDICTO

Don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez municipal sustituto del Juzgado número seis, distrito del Hospicio, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de acto de conciliación seguido a instancia del Procurador don Regino Pérez de la Torre, en nombre y representación de don Santos Ruano Herranz, declarado éste pobre en sen-

tido legal a virtud de sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, por providencia de fecha de hoy se ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación que se solicita el día veintiocho del actual, y hora de las diez y treinta de su mañana, contra el representante legal de la menor María Joaquina Ordiales Pollo, hija de don José Ordiales Sánchez, ignorándose quién pueda ser y por tanto su domicilio, como asimismo el de referida menor, que es huérfana de padre y madre.

Que la demanda de conciliación se dirige contra la demandada menor, y en su representación, quien lo sea en forma, para que se avenga a reconocer al actor la propiedad de una mitad que le pertenece en la industria «Fábrica de Bizcochos de Ordiales y Ruano», sita en esta capital, calle de Santo Tomé, número seis, en proindivisión en mitad que al demandante pertenece con la otra mitad que pertenece a la menor María Joaquina Ordiales Pollo, como heredera de su abuelo don Angel Pollo Cabezas, de la citada Fábrica de Bizcochos. En caso de no interesarle comprar a la menor, que se avenga a vender dicha Fábrica de Bizcochos en pública subasta, por ser cosa imposible de dividir, sirviendo de tipo para esta subasta, en primera convocatoria, el de ciento cincuenta mil pesetas, y caso de no haber póstor a esta primera subasta, rebajar el tipo hasta que lo hubiera, repartiendo el importe de esta venta, en partes iguales, entre los dos copropietarios de esta industria, o sea María Joaquina Ordiales Pollo y el actor.

Que dicho acto se celebrará en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, al que concurrirán las parte, por sí o por medio de persona especialmente apoderada, y acompañados de su hombre bueno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará el acto por intentado sin efecto, con imposición de costas.

Y para que sirva de citación a la menor María Joaquina Ordiales Pollo o a quien en la actualidad sea su representante legal, cuyos domicilios se desconocen, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. H., Mariano Caraballo.—Visto bueno: El Juez municipal, Felipe Ruiz de Velasco.

(C.—4.453)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 96, de 1947, seguido por lesiones, contra Alberto Bartolomé Riaño, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 26 de mayo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Alberto Bartolomé Riaño, como denunciado, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.603)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Antonio Bravo García, de doce años, natural de Madrid, domiciliado en Juan de Lara, número 6, segundo izquierda, hijo de Antonio y de Emilia, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, carrera de San Francisco, número 8, el día primero de junio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciante al juicio de faltas núm. 176, de 1948, que se tramita sobre lesiones.

(G. C.—2.120) (B.—7.651)

Por el presente se cita a Joaquín Alber Goroso, de treinta y un años, estado casado, natural de Valencia, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, carrera de San Francisco, número 8, el día 8 de junio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 159, de 1948, que se tramita sobre hurto.

(G. C.—2.119) (B.—7.652)

JUZGADO NUMERO 11

Se cita a Carlos Miguel Martínez Rodríguez, de diecinueve años, hijo de José y Otilia, soltero, reportero gráfico, natural de Madrid, del que se desconoce su paradero, para que el día 14 de junio de 1948, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 11, de Madrid, sito en Lepanto, 4, principal, como denunciado, a la celebración del juicio verbal de faltas núm. 157, de 1948, sobre hurto de una bicicleta.

(B.—7.639)

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente se cita a Víctor Ruiz Sáinz, dueño de la camioneta SA-2612, así como a la persona que la condujese el día 25 de junio de 1947, para que comparezcan en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, con el fin de celebrar el oportuno juicio de faltas por daños que, a virtud de denuncia de Juan Ortega Peinado, y bajo el número 449, de 1947, se instruye en dicho Juzgado.

(B.—7.599)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 195, de 1948, por hurto.—Sáez Hermúa Martínez (Julia), domiciliada últimamente en la carretera de Aragón, núm. 39, comparecerá el día 21 de mayo, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.636)

Sociedad Anónima de Abonos Medem

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y concordantes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, sito en esta capital y su calle de O'Donnell, número 7, principal.

Madrid, a 17 de mayo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Chapaprieta.

(A.—9.381)

Compañía Europea de Seguros de Equipajes, S. A.

El Consejo de Administración, a tenor de los artículos 14 y 17 de los Estatutos, previa autorización de la Autoridad, convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas

para el día 29 del actual, a las dieciséis horas, y a Junta general ordinaria para las dieciséis horas treinta minutos, en el domicilio, en Barcelona, paseo de Gracia, número 2, bajo el siguiente orden del día para la primera: Suspensión, modificación o anulación, en su caso, de alguno o todos los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria de 16 de junio de 1947, subsiguiente modificación de los Estatutos y acuerdos complementarios. Para la Junta general ordinaria, de conformidad al artículo 27 de los propios Estatutos, el Balance del ejercicio de 1947, estando de manifiesto en Secretaría durante los ocho días anteriores a la celebración de la Junta.

Barcelona, 12 de mayo de 1948.—P. A. del C. de A., el Secretario.

(A.—9.376)

Sociedad Explotadora de Fincas Urbanas de Bilbao

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, Marqués de Cubas, número 12, el día 28 del corriente.

Por el Consejo de Administración, el Secretario, Alvarez Piña.

(A.—9.378)

Sociedad Explotadora de Fincas Urbanas Españolas

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Marqués de Cubas, número 12, el próximo día 27 del corriente.

Por el Consejo de Administración, el Secretario, Alvarez Piña.

(A.—9.379)

ANUNCIO

El establecimiento de lechería sito en esta capital, calle de Colmenares, número 11, propiedad de don Manuel Soto Alvarez, ha sido traspasado a don Julio Díaz-Obregón Gómez.

Lo que se anuncia para general conocimiento, debiéndose presentar ante el mismo cuantos se crean con derecho a formular reclamaciones o cargos de cualquier clase en el plazo de quince días; transcurrido el cual, se considera al margen de las mismas el nuevo propietario.

Madrid, 18 de mayo de 1948.—Manuel Soto.

(A.—9.380)

SUBASTA VOLUNTARIA

Para venta de las casas número 2 calle Angosta de los Mancebos, 18 calle Cava Baja, 13 calle del Fúcar, 5 de Olivar y 20 de Ventura Rodríguez, en esta capital, propiedad del Orfelinato de San Ramón y San Antonio, se celebrará el día 3 de junio de 1948, a las cinco de la tarde, en la Notaría de don Rafael Núñez Lagos, calle de Zurbano, número 1. Detalles en dicha Notaría.

(G. C.—2.144) (O.—12.512)

IMPRESA PROVINCIAL
PASO DEL DOCTOR ESQUERDO, 5
TELÉFONO 85 84 02